CNT1906-81

CORANTIOQUIA	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL -SGI		
	MINUTA		
	CÓDIGO: FT-FAF-53	VERSIÓN: 05	PÁGINA: 1 DE 9

CORANTIOQUIA - Subdirección Administrativa Medellin
CONTRATO
HYDROINGENIERIA SAS
Fecha: 06-jun-2019 09:07 AM Pág: 9
Anexos: ninguno
CONTRATO No.
Archivar en: 110-CNT1906-81/HYDROINGENIERIA SAS
Radicado por: Elizabeth Mira Gómez

110-CNT1906-81
Favor citar este número al responder

CLASE:	**CONSULTORÍA**
CONTRATANTE:	**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA**
NIT:	**811.000.231-7**
CONTRATISTA:	**HYDROINGENIERIA S.A.S**
NIT:	**900.563.089-5**
VALOR:	**$299.986.348 IVA y AU incluidos**
PLAZO:	**SIETE (07) MESES**

Entre los suscritos **DIANA PATRICIA JARAMILLO RAMIREZ**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 43.487.628, quien en su calidad de Subdirectora de Gestión Ambiental y debidamente facultada por la Resolución de Delegación Nro. 040-1211-17668 del 29 de noviembre de 2012 actúa en nombre de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA**, ente Corporativo de carácter público, identificado con el NIT. 811.000.231-7, de un lado, que en adelante se denominará **LA CORPORACIÓN**, y del otro **IVÁN CAMILO GALVIS TARAZONA,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 91.521.802, quien actúa como representante legal de Hydroingenieria S.A.S con NIT. 900.563.089-5 y que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, han acordado celebrar el presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: **a)** Que el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 permite a las entidades estatales celebrar los contratos que requiera para el cumplimiento de los fines estatales. **b)** Que de acuerdo al objeto del contrato se adelantó el procedimiento bajo la modalidad de selección de Concurso de Méritos Abierto, conforme a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015. **c)** Que una vez surtido todo el procedimiento la Subdirectora de Gestión Ambiental adjudica el proceso de Concurso de Méritos No. de 110-CM1903-09 de 2019 a la firma Hydroingeniería S.A.S, mediante resolución 110-RES1905-2714 del 29 de mayo de 2019. **d)** Que se cuenta con la disponibilidad presupuestal suficiente certificada por el área de Presupuesto.

1506-81

e) Que Subdirección Gestión Ambiental envio solicitud N° 34205 de 2019 a la Secretaría General, para la elaboración del contrato. **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO.** Implementación de acciones en los acuíferos en jurisdicción de la Corporación. **CLÁUSULA SEGUNDA. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.** El proyecto se ejecutará en los municipios de Puerto Berrio, Puerto Nare, Yondó, Vegachí de jurisdicción de la Territorial Zenufaná, Santa Fe de Antioquia, San Jerónimo, Sopetrán, Olaya y Liborina de jurisdicción de la Territorial Hevéxicos, Caucasia, Cáceres, El Bagre, Zaragoza, Nechí y Tarazá municipios pertenecientes a la Territorial Panzenú y La Pintada, Valparaíso, Jericó de la Territorial Cartama de la jurisdicción de la Corporación Autónoma del Centro de Antioquia -CORANTIOQUIA. **CLÁUSULA TERCERA. PLAZO:** El término de ejecución del objeto del contrato es de siete (07) meses, contados a partir de la fecha pactada o acordada en el acta de inicio, previa aprobación de la garantía única por parte de la Secretaría General. El término de ejecución podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo de las partes en el evento de presentarse una justificación técnica o legal (fuerza mayor o caso fortuito) debidamente acreditada y evaluada por el interventor del contrato. **CLÁUSULA CUARTA. VALOR.** El presente contrato tiene un valor total de DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS m/l ($299.986.348) IVA y AU incluidos. **CLÁUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO:** La Corporación pagará al Contratista los recursos según se detalla a continuación: Un primer pago, correspondiente al 10% del valor del contrato, contra la entrega de un primer informe y un avance físico del 10%, estimado para el primer mes de ejecución. Un segundo pago, correspondiente al 15% del valor del contrato, contra la entrega del segundo informe, previa certificación del supervisor y un avance físico del 25%, estimado para el segundo mes de ejecución. Un tercer pago, correspondiente al 20% del valor del contrato, contra la entrega del tercer informe, Previa certificación del supervisor y un avance físico del 45% estimado para el tercer mes de ejecución. Un cuarto pago, correspondiente al 20% del valor del contrato, contra la entrega del cuarto informe, Previa certificación del supervisor y un avance físico del 60% estimado para el cuarto mes de ejecución. Un quinto pago, correspondiente al 15% del valor del contrato, contra la entrega del quinto informe, Previa certificación del supervisor y un avance físico del 75% estimado para el quinto mes de ejecución. Un sexto pago, correspondiente al 10% del valor del contrato, contra la entrega del sexto informe, Previa certificación del supervisor y un avance físico del 90% estimado para el sexto mes de ejecución. Un séptimo y último pago, correspondiente al 10% del valor del contrato, contra la entrega del séptimo informe y del informe final, Previa certificación del supervisor y un avance físico del 100%. **Parágrafo 1.** Aquellos gastos realizados que no estén contemplados en las memorias de cálculo, no serán reconocidos como pagos y/o gastos con cargo a los aportes económicos de la Corporación a la consultoria. **Parágrafo 2.** Además, la Corporación a través del supervisor, deberá verificar que el contratista esté dando cumplimiento a sus obligaciones laborales y, en especial, las relacionadas con el régimen de seguridad social de sus trabajadores, según lo establecido en el numeral 1 del Artículo 23 de la ley 1150 de 2007. El supervisor aprobará el pago de aquellas

1906-81

actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas. **CLÁUSULA SEXTA. ECUACIÓN CONTRACTUAL:** En el presente contrato se mantendrá la ecuación contractual prevista en el artículo 27 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA SEPTIMA. ALCANCES Y OBLIGACIONES ESPECIALES DE LAS PARTES: Alcances. Alcance 1.** Fortalecimiento institucional para la administración del recurso hídrico subterráneo de la jurisdicción. **Alcance 2.** Fortalecimiento educativo y comunicacional para la gobernanza del recurso hídrico subterráneo. **Parágrafo.** Los alcances antes descritos deberán ser ejecutados de conformidad con lo establecido en el numeral 3.2. "Especificaciones técnicas" del estudio previo, así como en la propuesta técnico – económica evaluada en el marco del proceso de selección, los cuales hacen parte integral del presente contrato. **OBLIGACIONES: EL CONTRATISTA. 1.** Ejecutar cada una de las actividades señaladas en las especificaciones técnicas contenidas en los estudios previos, las cuales forman parte integral del presente contrato. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en la Guía Metodológica para la Formulación de Planes de Manejo Ambiental de Acuíferos (MinAmbiente 2014) en los lugares de de ejecución del proyecto los municipios de Puerto Berrio, Puerto Nare, Yondó, Vegachí de jurisdicción de la Territorial Zenufaná, Santa Fe de Antioquia, San Jerónimo, Sopetrán, Olaya y Liborina de jurisdicción de la Territorial Hevéxicos, Caucasia, Cáceres, El Bagre, Zaragoza, Nechí y Tarazá municipios pertenecientes a la Territorial Panzenú y La Pintada, Valparaíso, Jericó de la Territorial Cartama y con sede principal en la ciudad de Medellín. **2.** Presentar un plan de trabajo con cronograma y plan operativo y de inversiones, de acuerdo a formato suministrado por Corantioquia, 8 días hábiles después de la firma del acta de inicio, el cual debe ser aprobado por la supervisión. **3.** Entregar a la supervisión un cronograma detallado de trabajo, de forma previa a la realización de las jornadas en campo. **4.** Cumplir a cabalidad con el cronograma y el plazo de ejecución del contrato. **5.** El contratista deberá articularse mediante reuniones y acompañamientos a los programas y proyectos ejecutados por la Corporación, entre ellos el Programa Integral Red Agua-Piragua, esto con el fin de garantizar una gestión integral del recurso hídrico. **6.** Presentar la información generada en las actividades del presente proyecto de acuerdo a los formatos y estándares suministrados por CORANTIOQUIA. **7.** Presentar informes mensuales de avance de ejecución física y financiera y un informe final que contenga el consolidado de los productos del proyecto. **8.** Interactuar, a través de la supervisión, con los operadores de los demás contratos y convenios que trabajan en la Gestión Integral del Recurso Hídrico con el fin de intercambiar información útil para el desarrollo de este contrato. **9.** Certificar de manera mensual el pago de los aportes al sistema general de seguridad social integral y aportes parafiscales de los profesionales que hacen parte del equipo que desarrollará el proyecto, durante la vigencia del contrato. **10.** Todo el personal a contratar para la ejecución del contrato, en la modalidad de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, se deberá remunerar, como mínimo, con la tabla de honorarios Corporativa vigente para el 2019. **11.** El contratista de manera concertada, deberá programar una reunión con el personal de la Subdirección de Planeación encargada del sistema de información cartográfico, para informar sobre los estándares

1906-21

requeridos para la presentación de la cartografía. **12.** El contratista no podrá hacer uso de la información generada en el marco del presente proyecto para otros fines diferentes a lo establecido en el contrato. **13.** Informar de manera oportuna a la supervisión del contrato situaciones o circunstancias que se presenten durante la ejecución del mismo y sean adversas a la consecución de las actividades, a los alcances u objeto contractual. **14.** Constituir la garantía suficiente y necesaria, conforme lo previsto en la cláusula que trata sobre garantías, de conformidad con la normatividad vigente que regula la materia. **15.** Programar y participar en las reuniones de trabajo de cada una de las actividades mencionadas y atender las agendas que se vayan generando. **16.** Disponer de la imagen institucional de Corantioquia en la publicidad de las actividades objeto del presente contrato, al igual que en los espacios en las que estas se desarrollan o cualquier otro espacio o medio propicio, en cumplimiento del presente contrato. **17.** Entregar a la Corporación una base de datos en Excel con los datos de los actores formados, la que debe contener los siguientes datos de cada participante: Nombres y Apellidos completos, documento de Identidad, número de teléfono (celular o fijo), correo electrónico, sector productivo que representa, Dirección completa, de acuerdo a formato establecido por la Subdirección de Cultura Ambiental. **18.** Diseñar y desarrollar una propuesta pedagógica con la metodología para la ejecución del proyecto, teniendo como base la propuesta pedagógica de Corantioquia (contextualización, conceptualización y planeación participativa), la cual deberá ser transversal a todos los alcances y actividades contemplados, y su ejecución estará coordinada por el profesional social del proyecto. **19.** Garantizar la reserva de los privilegios otorgados durante la ejecución del contrato, para el acceso a la información. **20.** Al momento de terminar la ejecución del contrato, el contratista deberá devolver a la Corporación la totalidad de las prendas utilizadas por los ejecutores del contrato que posean los distintivos y logos de la Corporación, en el estado en que estas se encuentren. **21.** Presentar factura con el cumplimiento de los requisitos legales establecidos según el Art 617 del ET, previo recibo a satisfacción de las actividades ejecutadas en el periodo respectivo, las cuales deberán guardar correspondencia en sus valores con la forma de pago del contrato. **22.** Tener en cuenta los lineamientos del Manual de Imagen corporativo y contar con la asesoría y aprobación de la Oficina Asesora de Comunicaciones en todas las piezas, acciones comunicativas, actividades o productos que involucren la imagen institucional. **23.** Acordar las actividades de socialización y ejecución del proyecto con las Subdirecciones de Cultura Ambiental, Gestión Ambiental, Regionalización y la respectiva Oficina Territorial. **24.** Concertar con la Subdireccion de Cultura Ambiental las actividades con las comunidades étnicas y demás intervenciones educativo ambientales del presente proceso, con la debida antelación de acuerdo al cronograma de trabajo. **25.** Presentar las piezas comunicacionales generadas en las actividades del proyecto de acuerdo a los formatos y estándares previamente aprobados por la Oficina Asesora de Comunicaciones. **26.** Entregar los productos cartográficos correspondientes a las actividades realizadas acorde con los parámetros de calidad y estándares de manejo de información geográfica corporativa, los cuales deberán ser suministrados por el supervisor o interventor del contrato. Este

1906-81

producto deberá ser avalado por la Subdirección de Planeación, previo al informe final del contrato. **27**. Conforme a lo dispuesto en las normas ISO 9001, 14001 y el Decreto 1072 de 2015, el contratista o proveedor deberá acogerse e implementar los Lineamientos del Sistema de Gestión Integral y sus anexos: Manejo de los Aspectos e Impactos Ambientales - Peligros y Riesgos Ocupacionales de los Contratos/Convenios, Evaluación de Contratistas/ Proveedores, Evaluación Estándares Mínimos SG-SST - Persona Jurídica, Evaluación Estándares Mínimos SG-SST – Persona Natural. **28.** IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES. El contratista acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, gravámenes, tasas, contribuciones y/o similares, establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales. PARÁGRAFO. El contratista presentará la factura en cumplimento de lo dispuesto en el artículo 617 del Estatuto Tributario, además, para efectos de liquidación del impuesto de Industria y Comercio, el contratista deberá allegar la factura en forma detallada, discriminando concepto, valor y municipio, de forma tal que permita la aplicación de la respectiva retención de ICA en razón a su territorialidad. **LA CORPORACIÓN** se obliga en especial a: **1.** Ejercer la supervisión integral del contrato. **2.** Entregar al contratista la información necesaria para el logro de los objetivos propuestos, siempre y cuando la misma se encuentre a su alcance y le corresponda a la Corporación entregarla. **3.** La Corporación, en cabeza de la supervisión deberá prestar apoyo técnico para el desarrollo, seguimiento y control del contrato. **4.** Verificar el cumplimiento del Plan Operativo y de Inversiones en la ejecución del contrato. **5.** Verificar el pago de seguridad social (salud y pensión) y parafiscales según lo estipula la normatividad vigente. **6.** Pagar cumplidamente los valores pactados de acuerdo con lo estipulado en la cláusula sobre valor y forma de pago y de acuerdo al recibo a satisfacción del servicio contratado. **7.** La Corporación a través de la Oficina Asesora de Comunicaciones deberá acompañar los procesos educomunicativos de las actividades a desarrollar. **8.** Atender y dar respuesta oportuna a las consultas y requerimientos que realice el contratista con ocasión del desarrollo del contrato. **9**. El equipo supervisor deberá verificar que los contratos de prestación de servicios que suscriba el contratista para la ejecución del contrato, tengan un valor, como mínimo, al correspondiente con los honorarios establecidos en la tabla de honorarios corporativa vigente para el 2019, y que el pago del sistema general de seguridad social de los contratistas sea del monto estipulado en la ley. **10.** Gestionar el componente comunicacional del contrato, para el cual se formulará una estrategia de comunicaciones de manera conjunta entre delegados de la Oficina Asesora de Comunicaciones, el equipo supervisor y el contratista. Esta considerará los compromisos que deberán cumplirse para el desarrollo de la misma, durante la vigencia del contrato y de acuerdo con los recursos disponibles. **11.** El supervisor del contrato realizará seguimiento correspondiente al cumplimiento de aplicación de los lineamientos del Sistema de Gestión Integral, establecido por Corantioquia, conforme lo dispuesto en las normas ISO 9001, 14001 y el Decreto 1072 de 2015. El supervisor del contrato, deberá de manera concomitante con la suscripción del acta de inicio, entregar al contratista de manera formal los Lineamientos del Sistema de Gestión Integral para Contratista y Proveedores y sus respectivos anexos. **12.** Efectuar la

1056-81

liquidación del contrato dentro del término de ley. **CLÁUSULA OCTAVA. IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES.** El contratista acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, gravámenes, tasas, contribuciones y/o similares, establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales. **PARÁGRAFO.** El contratista presentará la factura en cumplimento de lo dispuesto en el artículo 617 del Estatuto Tributario, además, para efectos de liquidación del impuesto de Industria y Comercio, el contratista deberá allegar la factura en forma detallada, discriminando concepto, valor y municipio. de forma tal que permita la aplicación de la respectiva retención de ICA en razón a su territorialidad. **CLÁUSULA NOVENA. AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA tendrá plena autonomía para la prestación de sus servicios, los cuales ejecutará en estricta observancia de lo pactado. **CLÁUSULA DÉCIMA. GARANTÍAS:** EL CONTRATISTA deberá constituir la garantía única a favor de la Corporación que contenga los siguientes amparos: 1) De cumplimiento del contrato por un valor igual al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más. 2) De calidad del servicio por un valor igual al veinte (20%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más. 3) De pago de salarios y prestaciones sociales por un valor igual al quince por ciento (15%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. INDEMNIDAD.** Será obligación del contratista mantener indemne a la Corporación de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** Son causales de caducidad y LA CORPORACIÓN podrá declararla mediante acto administrativo debidamente motivado y previo el procedimiento legal, el incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA, en las condiciones y términos consagrados en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones concordantes, en cuanto le sean aplicables; la declaración de la caducidad puede dar lugar a hacer efectiva la garantía única, a aplicar las multas o la cláusula penal, según el caso. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. MULTAS:** De conformidad con el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, y el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011; en caso de mora o de incumplimiento parcial por parte del CONTRATISTA, de las obligaciones pactadas, la CORPORACIÓN, durante la vigencia del contrato, le podrá imponer de manera unilateral mediante resolución motivada, multas sucesivas diarias de 1 x 1.000 del valor del contrato, sin que exceda el 10% del valor de éste, suma que podrá ser descontada de los dineros que se le adeuden al CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA, LA CORPORACIÓN le impondrá mediante resolución motivada como sanción pecuniaria, una suma equivalente de hasta el diez por ciento (10%) del valor total del contrato; dicho valor puede ser tomado directamente de la garantía de cumplimiento ó de lo que se le adeude al contratista, quien autoriza el respectivo descuento con la suscripción del presente documento. **CLÁUSULA DÉCIMA**

1005-81

QUINTA. CESIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA podrá ceder parcial o total de los derechos y obligaciones que contrae en virtud del presente contrato, con la autorización previa y escrita de LA CORPORACIÓN. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. SUSPENSIÓN:** Las partes de común acuerdo podrán suspender la ejecución del contrato, la cual constará por escrito, precisando la fecha de suspensión e indicando los eventos que puedan hacer determinable la reanudación del contrato. En todo caso, EL CONTRATISTA en razón de la suspensión, deberá amparar el tiempo que exceda o supere la fecha de terminación del contrato que se habia pactado, con un anexo de la garantía única que cubra ese tiempo adicional. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. DE LA RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL:** EL CONTRATISTA responderá civil, penal y contractualmente por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, así como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a LA CORPORACIÓN, La determinación de la responsabilidad se hará por medio de providencia motivada, previa la investigación administrativa a que haya lugar, atendiendo lo preceptuado en los artículos 50 y siguientes de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. COMPROMISO GESTIÓN SOSTENIBLE**. EL CONTRATISTA se compromete a: Llevar a cabo Buenas Prácticas Ambientales en el suministro de sus bienes y servicios que contribuyan a la protección del medio ambiente. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. CLAUSULAS EXCEPCIONALES:** Se aplicarán a este contrato las disposiciones sobre terminación, modificación e interpretación unilateral establecidas en los artículos 15. 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. LA CORPORACIÓN podrá hacer uso de dichas normas por las causales, en las oportunidades y formas allí establecidas. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES:** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que se entenderá con la firma del presente documento, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad y prohibiciones establecidas en las siguientes normas básicas. Constitución Política, artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, 60 y 61de la ley 610 de 2000, Ley 734 de 2002, titulo 4, capítulo 4, Acto Legislativo 01 de 2004, artículo 18 de la ley 1150 de 2007, articulo 4 del Acto Legislativo 1 de 2009, Ley 1474 de 2011, Ley 1801 de 2016 y demás que regulen el tema y que impidan suscribir el contrato. **PARÁGRAFO.** Para tal fin se consultó las páginas de la Contraloria General de la República y de la Procuraduria General de la Nación y se corroboró que EL CONTRATISTA no aparece reportado como Responsable Fiscal, lo que significa que se encuentra habilitado para contratar con el Estado. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. SITUACIÓN JURÍDICA DEL CONTRATISTA:** Este contrato no constituye vinculación laboral alguna de EL CONTRATISTA con LA CORPORACIÓN, por lo tanto, EL CONTRATISTA no tendrá derecho a reconocimiento ni pago de prestaciones sociales, de conformidad con lo expuesto en el numeral 3 del articulo 32 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. SUPERVISION:** La Supervisión del contrato será ejercida por quien sea designado mediante memorando por el Ordenador del Gasto. El supervisor ejercerá la supervisión de conformidad con base en el Manual adoptado por la Corporación. **PARÁGRAFO.** La designación de la supervisión deberá realizarse por parte del

1605-81

Ordenador del Gasto previa a la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. INFORMES:** EL SUPERVISOR presentarán informes con copia al Centro de Administración Documental (CAD), sobre la ejecución física y financiera del objeto contractual, de acuerdo a lo definido en el plan operativo y de inversiones. **PARÁGRAFO 1.** A efectos de llevar a cabo la supervisión técnica, administrativa y financiera para el efectivo cumplimiento del objeto contractual, EL SUPERVISOR deberá alimentar los módulos de programación y seguimiento del sistema PGAR (Sistema para la Administración y Seguimiento del Plan de Gestión Ambiental Regional), al cual podrá ingresar solicitando previamente al Grupo de Gerencia de la información y el conocimiento, su clave de acceso. **PARÁGRAFO 2.** Una vez hayan recibido a entera satisfacción el producto y sólo cuando se trate de estudios, investigaciones o similares, deberá remitirlo al Centro de Investigación de Documentos para su custodia y futuras consultas. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. PROPIEDAD INTELECTUAL:** Si con la ejecución del presente contrato se genera una obra por parte del prestador del servicio y/o Consultor y/o ejecutor de la obra pública, el autor (contratista) será el titular originario de los derechos patrimoniales y morales; pero se presume, salvo pacto en contrario, que los derechos patrimoniales sobre la obra han sido transferidos al en cargante (Contratante), en la medida necesaria para el ejercicio de sus actividades habituales en la época de creación de la obra. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA. ARCHIVOS EN RED CORPORATIVA.** El Contratista deberá guardar en el disco i o en donde lo disponga la Corporación en su red corporativa, las resoluciones, informes técnicos, videos, programas radiales, fotografías, imágenes en medio digital y otros informes que se generen el desarrollo del objeto contractual, cumpliendo las exigencias técnicas o estándares determinados para cada caso; en todo caso en primera instancia será obligatorio utilizar los aplicativos que se pongan a su disposición (SIRENA, SIG, PGAR, DOCUNET, SAFIX, FACTURACION Y CARTERA, LABORATORIO entre otros) con el fin de capturar y disponer la información y el conocimiento Corporativo al servicio de los usuarios. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El pago a que se obliga LA CORPORACIÓN por el presente contrato, queda amparado en la respectiva apropiación presupuestal, con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal número 147247 del 19 de marzo de 2019. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. SOLUCIÓN DIRECTA:** Las diferencias que se presenten con ocasión de la ejecución del contrato se sujetarán al mecanismo alternativo de solución de conflictos: Conciliación, el cual se surtirá únicamente con el Procurador Delegado ante el Tribunal Administrativo de Antioquia, de acuerdo a la Ley 1285 de 2009. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIO:** Las partes convienen señalar como domicilio para todos los efectos legales que del contrato se deriven, el Municipio de Medellín. **PARÁGRAFO.** Para efectos de notificaciones, el contratista (persona natural o jurídica), acepta expresamente que las notificaciones que deban adelantarse con causa u ocasión de la ejecución del contrato y/o convenio, sean adelantadas a través de medios electrónicos, las cuales serán remitidas a la dirección electrónica informada por el contratista y/o conveniante para dichos efectos. La notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el contratista acceda al acto

1202-81

administrativo o documento que la entidad requiera notificarle. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011. **CLÁUSULA. VIGÉSIMA NOVENA. SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES:** EL CONTRATISTA de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, certificó el cumplimiento de sus obligaciones con los aportes parafiscales tal como consta en el certificado entregado en la propuesta, el cual consta en la carpeta. **CLÁUSULA. TRIGÉSIMA. PUBLICIDAD.** El presente contrato y demás actuaciones que se desprendan del mismo, se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (Secop II) de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.7:1. del Decreto 1082 de 2015. **CLÁUSULA. TRIGÉSIMA PRIMERA. EJECUCIÓN:** Para la iniciación de la prestación de los servicios se requerirá de la aprobación de la garantía única por parte de la Secretaria General de la Corporación, el correspondiente Registro Presupuestal, y además encontrarse al día en los pagos de la seguridad social integral o parafiscales. **CLÁUSULA. TRIGÉSIMA SEGUNDA. LEGALIZACIÓN.** Hacen parte del presente contrato los siguientes documentos: La garantía única, pliegos de condiciones, propuesta técnico – económica, acreditación de pago de aportes a Seguridad Social o parafiscales. **CLÁUSULA. TRIGÉSIMA TERCERA. LIQUIDACIÓN:** La liquidación definitiva será acordada por las partes mediante un acta elaborada por la Corporación. Si no hubiere acuerdo dentro del término estipulado dentro del ordenamiento jurídico sobre el contenido de la liquidación de mutuo acuerdo, esta será practicada directa y unilateralmente por la Corporación durante el plazo permitido por el ordenamiento jurídico, como por acto administrativo motivado susceptible de recurso de reposición. **CLÁUSULA. TRIGÉSIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes.

Para constancia se firma en Medellín, a los 06 JUN 2019

LA CORPORACIÓN

DIANA PATRICIA JARAMILLO RAMIREZ
Subdirección de Gestión Ambiental

EL CONTRATISTA

IVÁN CAMILO GALVIS TARAZONA
Representante Legal

Elaboró: Viviana Marcela Taborda Zapata
Revisó: Gabriel Jaime Ayora Hernández - Secretario General.

Fecha de Elaboración: 06 JUN 2019

3C:110:170:CNT